



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP. CUDAP 33982/2017

VISTO

El Expediente CUDAP 33982/2017 por el que la Subsecretaría Académica eleva informe de la situación ocurrida en Sede Ciudad Universitaria FAUD y solicita que se adopten las medidas pertinentes, y el Expediente CUDAP N° 35398/2017 en el que la Defensoría de la Comunidad Universitaria eleva denuncia en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC,

Y CONSIDERANDO:

Que la diseñadora industrial Romina Tártara como Subsecretaría Académica FAUD pone en conocimiento una serie de acontecimientos de carácter violento desarrollados en el mes de febrero de 2017, por el estudiante Facundo Nicolás Rodríguez.

Que se procedió tanto a contactar al alumno y ofrecer la asistencia del equipo de profesionales de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, como a consultar a la médica Cecilia Frosaco (SAE central UNC), quien recomendó realizar una presentación judicial.

Que posteriormente se recibió el asesoramiento del abogado Gustavo Cáceres en la Mesa de Atención permanente de Tribunales II, quien indicó elaborar la Nota que da inicio al presente Expediente para su posterior remisión a la Fiscalía que en turno correspondiera.

Que se realizó la mencionada presentación y también se presentó un acta de denuncia en la Defensoría de la Comunidad Universitaria, con fecha 13 de julio de 2017.

Que el Equipo Interdisciplinario para el abordaje de la Violencia de Género en el ámbito de la UNC (Res. HCS N° 1011/15) recibió la denuncia y elevó el correspondiente informe técnico.

Que de conformidad a la normativa vigente en la materia, se requirió Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos UNC.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 60977 aconsejó disponer el inicio de Sumario correspondiente a través de la Oficina de Sumarios.

Que por Resolución Decanal N° 1352/17 de fecha 9 de octubre de 2017 se dispuso la

investigación administrativa por la Oficina de Sumarios de la UNC, a los fines de dilucidar la responsabilidad que le pudiera corresponder al denunciado aplicando las disposiciones del Art. 16° de la Res. HCS N° 1011/15 y Ord. HCS 9/11 (T.O. RR N° 204/16).

Que posteriormente el Secretario General solicita que la Dirección de Asuntos Jurídicos UNC efectúe el control previsto en el art. 153 de la Ord. HCS N° 09/12 (T.O. RR-2018-1554-E-UNC-REC y modificatoria RHCS-2020-582-E-UNC-REC).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos UNC en su Dictamen DDAJ2022-69705-E-UNC-DGJ#SG manifiesta que el procedimiento llevado a cabo, se corresponde con lo normado en la Ord. HCS N° 09/12 (T.O. RR-2021-1303-E-UNC-REC), y que no hay objeciones legales que formular en cuanto a la Conclusión Sumarial inicial de la Dirección General de Sumarios CS-2021-3365-E-UNC-DGS#SG y su posterior modificatoria CS-2021-3418-E-UNC-DGS#SG, por lo que el HCD podrá dictar resolución de acuerdo a lo recomendado en las Conclusiones Sumariales citadas.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un Despacho al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: De acuerdo a lo recomendado en las Conclusiones Sumariales de la Dirección General de Sumarios CS-2021-3365-E-UNC-DGS#SG y CS-2021-3418-E-UNC-DGS#SG, y en el momento en que el estudiante involucrado retome su actividad académica, suspendida en el año 2017:

1. Tener por acreditados los hechos denunciados.
2. Aplicar al Alumno Facundo Nicolás Rodríguez, DNI 39.623.110 la sanción de SUSPENSIÓN por el término de DOS AÑOS, contenida en el inc. 9 art. 13 de la Ord. HCS 09/12 (T.O. RR 1554/18 y 582/2020).
3. Derivar al sumariado a que realice tratamiento y acompañamiento interdisciplinario, llevado a cabo por el Hospital Nacional de Clínicas de la UNC.
4. Transcurridos los dos años determinar su reinserción o no al ámbito educativo en esta Casa de Estudios cuando una evaluación interdisciplinaria descarte la peligrosidad para sí o para terceros y lo considere oportuno y aconsejable.
5. Dejar constancia en el Legajo del alumno suspendido y comunicar a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 2°: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área Enseñanza, Dirección General de Sumarios, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

